CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 101				**FECHA DE ELABORACION:** 30 ENE 2026				
CONTRATISTA: TS MINERCON SAS	NIT	X	CC		N	901.804.209-1	D.V	1
DIRECCIÓN: CRA 1B #2-15 SUR PITALITO- H						CDP	510	
OBJETO: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRITICOS AFECTADOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN,EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRSTIVO 1449 DEL 2025, CUYO OBJETO ES ADMINISTACION,OPERACIÓN LOGICTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	TELF.	3135706662	CON CARGO A	212020 200701				
VALOR TOTAL: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OSCHENTA PESOS ($275.879.280)M/CTE								
DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 17 de julio del 2026 y/o hasta agotar los recursos.								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA**, mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número ciudadanía 12.238.624 expedida en Pitalito (H), quien obra en calidad de Representante Legal de **LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P,** quien para efectos legales de este contrato se llamará **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA O EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **DIANA SEPULVEDA SANCHEZ** mayor de edad , identificado con la cédula de ciudadanía No. **CC.** 1.116.234.018 expedida en Tulua,Obrando en calidad de Representante Legal de **TS MINERCON S.A.S Con Nit. 901.804.209-**1 quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes vigentes, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1.Que la LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P en adelante Sociedad Aguas del Huila o EL CONTRATANTE es una empresa de carácter oficial, descentralizada, indirecta del orden departamental, sometida a las normas propias de las empresas industriales y comerciales del estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. 2. Que la Sociedad Aguas del Huila, dentro de su política de calidad desarrolla su gestión bajo principios de satisfacción integral del cliente y desarrollo de la gestión con personal competente y comprometido en la búsqueda de la eficacia y eficiencia de los procesos de la entidad entre otros. 3. Que mediante la Asamblea General de Accionistas del 13 de agosto de 2020 se aprobó la reforma de estatutos con relación al objeto contractual adicionando la actividad de servicios integrales en mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial y sus actividades complementarias, la cual se protocolizo y elevo a escritura pública No. 993 del 8 de septiembre de 2020, llevando dicha reforma al Certificado de Cámara de Comercio vigente. 4. Que, en virtud de lo anterior, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA– SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P adquirió capacidad jurídica para celebrar contratos cuyo objeto sea relacionado con labores de mantenimiento vial y/ administración, operación y mantenimiento de maquinaria pesada. 5. Que la Sociedad Aguas del Huila, celebro el Contrato Interadministrativo No. 1449 de 2025 con la Gobernación del Departamento del Huila, el cual tiene por objeto "Administración, Operación Logística y Mantenimiento de la Maquinaria para el mantenimiento preventivo, mejoramiento, atención de puntos críticos y emergencias, de la red vial del Departamento del Huila". 6. Que el

día 18 de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución se suscribió acta de inicio al contrato interadministrativo. 7. Que teniendo en cuenta el objeto del contrato interadministrativo 1449 de 2025 se infiere de su alcance la posibilidad de que la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA pueda atender puntos críticos en virtud de su objeto y en consecuencia de la capacidad jurídica, lo anterior en cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas. 8. Que la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" consagra una serie de instrumentos legales que permiten a las autoridades competentes implementar acciones coordinadas tendientes a tratar de conjurar la crisis y procurar la rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas. 9. Que el artículo 2 ibidem señala que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. 10. Que el artículo 3 ibidem, establece entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo, el de protección, en virtud del cual los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. 11. Ahora bien, para el cumplimiento de los objetivos antes descritos, la Gestión del Riesgo cuenta con principios específicos, entre los cuales se encuentran: ***"8. Principio de precaución**: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.* ***12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.* ***13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.* ***14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada." El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país" y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra el desarrollo de actividades dirigidas*

al conocimiento del riesgo, a la reducción del riesgo y al manejo de los desastres, los cuales se definen así: ***Conocimiento del riesgo****: Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.* ***Reducción del riesgo:*** *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.* ***Manejo de desastres:*** *Es el proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación." Este proceso de fortalecimiento se adelanta en cumplimiento al principio de coordinación y colaboración que rige a las entidades públicas y que se encuentra contemplado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."* 12. En el mes de diciembre en el departamento del Huila se presentaron precipitaciones entre normales y por encima de lo normal, particularmente en: Zona Norte centro y occidente del departamento, Sectores rurales con vías terciarias no pavimentadas. Estas lluvias estuvieron asociadas a la influencia directa del fenómeno La Niña, generando saturación de suelos, aumento de escorrentías superficiales y afectaciones recurrentes en la infraestructura vial rural.Para enero de 2026, se esperan en el Huila lluvias dentro de la categoría normal a por encima de lo normal, a pesar de que climatológicamente este mes hace parte de la temporada seca relativa en la región Andina. Las mayores probabilidades de lluvias por encima de lo normal se concentran en z onas de montaña y piedemonte oriental y Norte Cuencas medias y altas de los ríos Magdalena y Suaza, Este comportamiento incrementa el riesgo de: Deterioro acelerado de vías terciarias y secundarias Deslizamientos localizados en taludes Afectaciones a pasos rurales y alcantarillas. Históricamente, enero presenta una disminución relativa de las lluvias en el Huila; sin embargo, bajo condiciones La Niña, esta disminución se atenúa, manteniéndose lluvias intermitentes que superan los promedios históricos, especialmente en zonas rurales. Para marzo de 2026, mes de transición hacia la primera temporada lluviosa del año, se proyectan lluvias en el Huila en las categorías: Normal a por encima de lo normal, principalmente Incremento progresivo de las precipitaciones respecto a enero y febrero. Las zonas más susceptibles a acumulados elevados incluyen: Zona centro del departamento Occidente y suroccidente Áreas rurales con pendientes pronunciadas. Marzo marca el inicio del aumento gradual de las lluvias en el Huila, previo a la temporada lluviosa principal de abril y mayo. Bajo condiciones La Niña, este incremento suele ser más temprano e intenso, elevando el riesgo de eventos asociados a remoción en masa y daños en infraestructura vial. El comportamiento climático esperado para el periodo analizado indica: Alta vulnerabilidad de la red vial terciaria y secundaria Necesidad de maquinaria amarilla para atención de emergencias, conformación de banca, limpieza de cunetas y remoción de derrumbes Riesgo continuo en corredores rurales estratégicos para la producción agrícola y cafetera La persistencia del fenómeno La Niña refuerza la necesidad de acciones preventivas y de mantenimiento permanente, especialmente en municipios con alta ruralidad y topografía montañosa. 13. Ante este escenario climático en el Huila, es muy probable que se mantengan condiciones favorables para la saturación de los suelos en zonas de laderas y taludes con moderadas y altas pendientes, así como el incremento de caudales y mayor aporte de sedimentos hacia los

cauces con potencial de torrencialidad en todo el territorio, lo que podría favorecer el desarrollo de nuevos procesos de movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundaciones, poniendo en condición de riesgo a la población huilense durante los próximos meses de esta primera temporada de lluvias del 2026. 14. En consecuencia de lo anterior, aplicando los principios de precaución, concurrencia y subsidiariedad establecidos en la Ley 1523 de 2012 (Art. 3°), es necesaria y de vital importancia, la respuesta oportuna por parte de la Gobernación del Huila y del esquema de maquinaria administrado por la Sociedad Aguas del Huila para la atención de las emergencias asociadas a eventos de lluvia en los diferentes municipios del departamento, mediante acciones de remoción de material desplazado por movimientos en masa, mantenimiento de la red vial, rectificación de cauces, recuperación y mejoramiento de la banca, como medidas en cuanto al manejo de desastres y reducción del riesgo. 15. Por lo anterior y teniendo en cuenta que Los equipos de maquinaria que actualmente administra la Sociedad Aguas del Huila no son suficientes para hacer frente a las emergencias derivadas de las lluvias intensas que han afectado al departamento. A pesar de la disponibilidad de ciertos recursos, la magnitud de las emergencias ha demostrado que no se cuenta con la cantidad ni la capacidad técnica necesaria para cubrir todo el territorio afectado de manera eficaz. Esto ha sido evidenciado por los numerosos deslizamientos, inundaciones y otros daños a las vías, que requieren una respuesta inmediata y sostenida, superando la capacidad de los equipos actuales. 16. Debido al impacto severo de las lluvias, se requieren **operaciones adicionales urgentes**. Estas operaciones incluyen:

- **Reparación de la red vial**: Es esencial llevar a cabo tareas de rehabilitación en las carreteras, muchas de las cuales han quedado intransitables debido al mal estado generado por las lluvias.
- **Recuperación de infraestructura vial dañada**: Las lluvias han afectado no solo las carreteras, sino también puentes y otros elementos esenciales para el transporte.
- **Remoción de derrumbes:** Las lluvias han ocasionado que los suelos continuos a las vías se sobrecarguen de agua lo que genera derrumbes que impiden el paso de personas y mercancías.
- **Reconstrucción de banca o limpieza de la existente.**

17. Todo esto implica **un aumento significativo en la cantidad de maquinaria** necesaria, así como la **adición de más personal operativo** y los **recursos logísticos** correspondientes para atender estas tareas. Sin estos recursos adicionales, se pone en riesgo la capacidad del departamento para mantener la conectividad y proteger a la población ante la persistencia de fenómenos climáticos adversos. 18. En vista de que se ha venido presentando temporada de fuertes lluvias, se ve la inminente necesidad de atender situaciones de emergencia en los municipios de **PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN,** aclarando que las vías a intervenir deberán ser vías de orden DEPARTAMENTAL. 19. Se considera fundamental realizar intervención de la vía que conecta Praga, Mesitas y Santa Rita, dado su estado crítico y la importancia económica y social que representa para la región. Las vía se encuentra en mal estado, con sectores afectados por cárcavas y cortes, especialmente en épocas de invierno debido a las pendientes pronunciadas. Esta via es crucial para el transporte de productos como café, ganado, platinos y panela, fundamentales para la economía local. 20. Los municipios de **PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN** presentan varios tramos viales críticos, con condiciones topográficas complejas, presencia recurrente de deslizamientos y afectaciones por escorrentías, lo que exige intervenciones continuas de conformación de calzada, limpieza de cunetas, retiro de derrumbes y compactación. Para optimizar el rendimiento de la maquinaria y la oportunidad en la atención, se ha definido que las actividades se prioricen en los tramos que representen **mayor riesgo** para la movilidad de las comunidades y la seguridad de los usuarios, estimando una intervención de hasta quince (15) kilómetros. Por la naturaleza de estas labores, se requiere que el contratista cuente, como mínimo, con un kit completo de maquinaria (motoniveladora, retroexcavadora sobre llantas, vibrocompactador y volqueta sencilla), disponible de manera estable en el municipio y sin depender de la rotación permanente hacia otros frentes de obra. 21.

En este contexto, se considera necesario adelantar un proceso de **selección directa específico para** los municipios de **PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN** de conformidad con el Manual de Contratación de la Sociedad Aguas del Huila S.A. E.S.P., a fin de vincular un contratista que pueda concentrar su capacidad operativa exclusivamente en dicho frente. La dedicación plena de la maquinaria al corredor vial priorizado permite garantizar continuidad en la ejecución, tiempos de respuesta adecuados ante emergencias y un mejor control sobre los rendimientos por kilómetro intervenido, atendiendo los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio que orientan la gestión contractual de la entidad. 22. Que teniendo en cuenta lo anterior, requiere la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, adelantar el proceso de contratación que garantice los equipos y maquinaria necesarios en el marco del **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRITICOS AFECTADOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN,EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRSTIVO 1449 DEL 2025, CUYO OBJETO ES ADMINISTACION,OPERACIÓN LOGICTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** atendiendo las especificación técnicas y de presupuesto, establecidas en el proyecto y los demás anexos que hacen parte integral del presente estudio. 23. Que en el marco del contrato interadministrativo No. 1449 de 2025 se establece a cargo de la Gobernación del Huila, el pago por la prestación de los servicios contenidos en el objeto contractual, lo cual garantiza la disponibilidad de recursos para la vigencia de 2026. **CLAUSULA PRIMERA: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRITICOS AFECTADOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN,EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRSTIVO 1449 DEL 2025, CUYO OBJETO ES ADMINISTACION,OPERACIÓN LOGICTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.** Alcance del objeto:Para el funcionamiento del proyecto denominado **ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS Y PUNTOS CRITICOS AFECTADOS EN LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN,EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRSTIVO 1449 DEL 2025, CUYO OBJETO ES ADMINISTACION,OPERACIÓN LOGICTICA Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL, ASI COMO LA ATENCION DE PUNTOS CRITICOS Y EMERGENCIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**
El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades. Mantenimiento de vías sin pavimentar que comprende conformación de cunetas, calzada mediante la aplicación de material de préstamo vibro-compactado y retiro de material proveniente de derrumbes en vías del Departamento del Huila. Para la correcta ejecución del objeto contratado el contratista deberá disponer de un equipo mínimo conformado de:

Una (1) MOTONIVELADORA > 120 HP
Una (1) RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS
Un (1) VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC C-15 O SIMILAR
UNA(1) VOLQUETA

Para el mantenimiento por kilómetro se ha establecido el siguiente presupuesto:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD -	CANTIDAD (equipos requeridos)	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO POR KILOMETRO	Vr. UNITARIO
MOTONIVELADORA > 120 HP	HORA	1	$ 250.000	0,05	$ 5.000.000
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS	HORA	1	$ 180.000	0,05	$ 3.600.000
VIBROCOMPACTADOR DYNAPAC C-15 O SIMILAR	HORA	1	$ 180.000	0,06	$ 3.000.000
VOLQUETA SENCILLA CAPACIDAD 6 M3 (DIA)	DIA	1	$ 800.000	0,2075	$ 3.855.422
	SUBTOTAL				$ 15.455.422
	IVA 19%				**$ 2.936.530**

	TOTAL	$ 18.391.952

El anterior presupuesto por kilómetro será susceptible de variaciones siempre y cuando se encuentre necesario la inclusión o disminución de horas o días de determinada maquina o equipo, lo anterior conforme a la necesidad del terreno. En ningún caso el valor por kilómetro superara la suma de "**DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS. ($ 18.391.952), INCLUIDO IVA.** Adicionalmente, el pago del alquiler de la maquinaria y vehículos se realizará con base en los kilómetros efectivamente intervenidos, **sin perjuicio de la verificación de un mínimo de horas y días de operación por KIT**, conforme a los rendimientos y cantidades previstos en el presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá soportar el cumplimiento de dichos mínimos mediante la entrega de registros de odómetro y horómetro, bitácoras de trabajo, y demás mecanismos de seguimiento que el CONTRATANTE considere pertinentes, los cuales serán validados por la supervisión como condición para la aceptación de las actividades y el trámite de pago correspondiente. El valor presentado por el oferente deberá incluir: 1. Combustible: Estimación del costo del combustible necesario para la operación, considerando la variación del precio del ACPM. 2. Transporte: Logística necesaria para trasladar maquinaria y equipos a los sitios de trabajo. 3. Operador: Mano de obra, incluyendo salario, seguridad social, horas extras y prestaciones legales. 4. Mantenimiento: A cargo del contratista, quien garantizará el estado y conservación de los equipos. 5. Seguridad y salud en el trabajo (SST): Cumplimiento de la normatividad en SST, garantizando dotaciones, señalización y demás elementos. Lo anterior destinados a la atención de la red vial del municipios de **PITALITO, SUAZA,ACEVEDO,ISNOS,SAN AGUSTIN** así como la atención de emergencias y puntos críticos afectados por oleada invernal de los últimos meses, así como a la prevención y atención de emergencias generadas por el crecimiento de las fuentes hídricas que atraviesan el Departamento del Huila. Este servicio se llevará a cabo mediante el uso de equipos que garanticen un desempeño óptimo en los diferentes frentes de trabajo, aplicando prácticas eficientes y efectivas. Asimismo, se realizará una gestión integral que refleje el uso adecuado y sostenible de los recursos humanos, técnicos y económicos disponibles. Los procedimientos requeridos para cumplir con esta actividad podrán incluir la excavación, cargue, transporte y disposición de los materiales no utilizables, así como la conformación de los utilizables y la colocación y compactación de los materiales de relleno que se requieran, para obtener la sección de rodadura apta para el tránsito. El procedimiento para la realización de la actividad inicia con el retiro de cualquier, material vegetal que genere contaminación en la zona de rodadura, de la misma manera se retira material granular suelto o que se encuentre saturado, la remoción de derrumbes se realizara con retro cargador, retirando el material suelto del sitio perfilando los taludes afectados; se realizara nivelación de la rodadura con motoniveladora, adicionando material de préstamo de acuerdo a la necesidad. La conformación se logra con un procedimiento de extensión, conformación y compactación simple. Se deberá generar las pendientes y cunetas necesarias para minimizar erosión por acción de agua lluvia. **Obligaciones del Contratista: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas, tiempo de ejecución y obligaciones contenidos en el estudio previo de contratación con sus respectivos anexos, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, además deberá: 1 Cumplir la totalidad de los requisitos definidos por la Sociedad Aguas del Huila para para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos. del mismo. 3. Disponer de todo el equipo, personal y materiales que está obligado a suministrar por su cuenta para la ejecución del Contrato. El contratista deberá establecer conjuntamente con el supervisor del contrato: a) metodología para los controles en que deben intervenir el contratista y el supervisor: Control de pólizas, control de afiliaciones al sistema de seguridad social, control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales. b) Metodología de control presupuestal, c) método para realizar el control semanal de la programación. 4. Cumplir con las siguientes disposiciones: a) Los métodos de intervención deberán garantizar funcionalidad de la vía a intervenir. B) Los procedimientos deberán ser coordinados con el supervisor y/o quien este designe y deberán propender por minimizar el desperdicio de materiales y la generación de contaminantes, el uso eficiente del agua, la eficiencia energética, el uso de materiales reutilizables y/o reciclables y la utilización de procedimientos alternativos que reduzcan el impacto ambiental. 5. Garantizar la permanencia del personal requerido para operar las máquinas y equipos que se alquilan, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Sociedad Aguas del Huila. 6. Cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido. **7. R**esponder por toda

clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA. **8. C**umplir con las obligaciones relacionadas con los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), y para ello deberá acreditar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los subsistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, así como aportes parafiscales que corresponda, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso, en caso de vincular personal mediante prestación de servicios, deberán presentarse igualmente los soportes correspondientes a los aportes realizados por los mismos. 9. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para operadores y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes, y d) todo el personal deberá estar debidamente identificado, con carnet o escarapela, uniformes, chalecos u otra prenda de vestir que se determine y que permita su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., que le indique SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA a través del supervisor del contrato. 10. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 11. Vigilar el cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes a las vía a intervenir, o a los predios donde se esté realizando la intervención. Si se presentan alteraciones al medio ambiente, el contratista responderá por las sanciones impuestas por la autoridad competente. 12. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantendrá indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra. 13. Llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución del protocolo de Bioseguridad y estar disponible para revisión por parte de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA. 14. Atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del **CONTRATISTA**, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato. 15. La programación de vías acordadas será de obligatorio para el **CONTRATISTA** quien no podrá modificarlo unilateralmente. 16. Dar a conocer a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, cualquier circunstancia política, orden público, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 17. Debe presentar informes mensuales de ejecución del contrato previa revisión y aprobación por parte del supervisor, en el formato suministrado por SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, en el cual registre entre otros: i) Control administrativo: Informe de personal empleado durante el periodo detallando la modalidad de contratación, control de afiliaciones al sistema de seguridad social (pensión, salud, ARL), control del pago al sistema de seguridad social y parafiscales (pensión, salud, ARL), control y seguimiento programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial, informe actas suscritas durante el periodo, comités técnicos realizados durante el periodo, correspondencia suscrita y recibida durante el periodo, ii) Control presupuestal y contable: Informe de ejecución fisica, informe de ejecución financiera (registro cronológico de pagos realizados, ajustes y deducciones efectuadas), adiciones presupuestales, iii) Control técnico: Porcentaje de ejecución de obra, control y seguimiento al cronograma de actividades, actividades realizadas durante el periodo, informe de materiales y equipos utilizados durante el periodo, balance presupuestal, bitácora, registro fotográfico, control y seguimiento plan de demarcación y señalización de la obra, plan de manejo de tráfico - PMT y plan de contingencia, iv) Control jurídico: Control de pólizas, modificaciones del contrato, v) Control ambiental: Control y seguimiento plan de manejo ambiental, vi) Las demás aspectos relevantes que sean considerados por la supervisor y/o aguas del Huila. 18. En caso de ser necesario el contratista deberá poner a disposición los equipos en un tiempo de 12 horas extras dominicales al mes y 2 horas extras diurnas por dia, las cuales están contempladas dentro del presupuesto asignado. 19. Cumplir con el mantenimiento del vehículo y garantizar las condiciones mecánicas y de aseo para garantizar todos los desplazamientos. 20. Mantener vigente el Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), durante la ejecución del presente contrato; así como el certificado vigente de emisión de gases cuando haya lugar, aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual y póliza de todo riesgo vigente de cada una de los vehículos y equipos. 21. Tener la disponibilidad de tiempo requerida por la Sociedad Aguas del Huila, para poder realizar en forma completa y efectiva, el cumplimiento de los objetivos (podrá el contratista disponer de los fines de semana previa coordinación el tiempo que necesite para adelantar los mantenimientos preventivos y correctivos que

requieran los equipos. 22. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. 23. Asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diere lugar la ejecución del contrato de manera ágil y oportuna, tales como: desvare, reparaciones, monte y desmonte de llantas, cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones con ocasión a los permisos y licencias requeridas para la operación, peajes, y las demás acreencias legales que demande el servicio de trasporte contratado. Lo anterior con exacción del combustible, el cual será asumido por EL CONTRATANTE. 24. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 25. Mantener oportuna y eficiente comunicación con el CONTRATANTE y los operadores de los equipos, para constatar el cumplimiento de los servicios a que se refiere este contrato, con el objeto de suplir de manera inmediata, cualquier deficiencia o falta que se presente en los vehículos o maquinas con los cuales se presta este servicio. 26. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Sociedad Aguas del Huila, para la ejecución del contrato. 27. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial de los vehículos y de sus ocupantes. 28. Las demás que se deriven del objeto del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DURACION:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 17 de julio del 2026 y/o hasta agotar los recursos. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OSCHENTA PESOS ($275.879.280)M/CTE** los cuales la Sociedad Aguas del Huila, cancelará de la siguiente manera así: a) Un desembolso a título de anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que deberá ser amortizado en su totalidad según se dispone más adelante. **b)** Hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato se cancelará mediante actas parciales (Que correspondan a una realización no inferior a 1 mes), de acuerdo con las kilómetros aceptados por la supervisión y el certificado de recibo a satisfacción de las mismas, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativos y convencionalmente establecidos a tal fin, de las cuales se descontará el treinta por ciento (30%)de su valor, para amortizar el anticipo y hasta su devolución total, **c)** El restante diez por ciento (10%) se cancelará después de la liquidación de la obra previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y demás supuestos normativa y convencionalmente establecidos a tal fin, y particularmente, una relación completa de los trabajadores y/o contratistas, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados; el documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista; el acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, previo descuento del saldo que quedare por amortizar del anticipo, si lo hubiere, **PARAGRAFO PRIMERO.** Los recursos que se entregaren al contratista a título de anticipo deberán ser manejados en una cuenta de naturaleza separada a cargo del contratista, constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, con una entidad financiera autorizada para obrar como tal, y en la que se establecerá como condición para el giro de los recursos, la aprobación por parte de la supervisión del contrato del plan de inversión del anticipo. Los rendimientos que se generen pertenecerán a la entidad, razón por la cual deberán ser devueltos a la cuenta desde donde se giren los recursos por parte de la entidad con anterioridad a la cancelación del pago relacionado en el literal c) anterior, esto es al último diez por ciento (10%) del contrato acompañados de la respectiva certificación o soporte bancarios sobre su cuantificación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos de crédito financiero. **PARAGRAFO TERCERO**. Para el desembolso del anticipo el CONTRATISTA deberá presentar un plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO.** El sistema de pago del contrato es por kilómetros y a precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. **NOTA 1:** Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensual de caja PAC de la entidad, sin generar intereses moratorios; con todo, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de la

entidad contratante. Todas las actas y pago deberán ser refrendados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. Nota 2. El monto se ejecutará en virtud del acreditado por el contratista hasta agotar los recursos. **CLAUSULA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISION:** El supervisor será ejercida por el Subgerente Técnico y operativo y/o quien se designe el cual será el encargado de ejercer el control técnico, administrativo, jurídico y financiero, así como las condiciones acordadas en el contrato, de conformidad con el Acuerdo 10 del 27 de mayo de 2019, por el cual se establece el Manual de Interventoría y Supervisión de la Sociedad de Acueductos, Alcantarillado y Aseo AGUAS DEL HUILA S.A.E.S.P. y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes la Sociedad Aguas del Huila, considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. a) Cumplimiento de las obligaciones contraídas equivalentes al 30% del valor total del Contrato, con vigencia de duración del mismo Contrato y Cuatro (04) meses más. b) Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del Contrato, con vigencia igual al mismo y un (1) año más. c)Pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia de la duración del mismo y tres (03) años más. d)Responsabilidad Civil Extracontractual: 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, y amparara eventuales reclamaciones de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones en la ejecución del contrato. e) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, con una duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará con cargo al Código 99 Apoyo Admi 212020200701 del presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026, por un valor de ($ 275.879.280) según certificado de disponibilidad No.510 del 29 de enero del 2026. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD, a entregar los bienes y servicios conforme se señala en los estudios previos, el pliego de condiciones, y la propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA ., sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA . en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA . este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA ., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL CONTRATANTE, queda autorizada por EL CONTRATISTA, a imponerle multas diarias equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, cuando este incurra en mora o retardo en el cumplimiento de la ejecución del contrato, en todo o parte, salvo que ésta se presente por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado y a partir del día en que se presente o inicie el incumpliendo, por lo que EL CONTRATISTA, renuncia en favor de EL CONTRATANTE, a requerimientos judiciales o extrajudiciales previos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento de las partes, de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato no imputables a fuerza mayor o caso fortuito, la parte incumplida pagará a la otra una suma equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del Contrato, suma que la parte afectada podrá exigir en forma inmediata a título de pena, sin perjuicio de su derecho a la indemnización de perjuicios y de exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD descontar el valor de las multas y la cláusula penal, si se presentan, de los saldos que tuviere a su favor si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMPROMISO ANTICORRUPCION:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, Departamento, y la entidad tendiente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin

perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato a rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación, o como consecuencia del mismo, y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución requiere, **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las Garantías. **c)** Pagos de estampillas e impuestos a los que hubiere lugar. **d)** Afiliación a la A.R.L. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los 30 ENE 2026

AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.	CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente	DIANA SEPULVEDA SANCHEZ R.L TS MINERCON S.A.S Contratista

Elaboró Apoyo Jurídico de Maquinaria	Aprobó jefe Jurídico y de Contratación	CONTROL PREVIO PRESUPUESTO
María Fernanda Chala Farfán	Diego Nelson Tavares Lozano	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso Art. _____ $ 275 879 280 Fecha: _____ Firma:

RP = 485.

30 ENE 2026